



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de abril de dos mil veintitrés

Radicado: 2021-00312

Decisión: Ordena oficiar

Se incorpora al expediente digital el pronunciamiento que realiza la liquidadora de bienes acerca de las vicisitudes que le han suscitado ante **la Secretaría de Tránsito y Transporte de la Alcaldía de Medellín y el RUNT** para la inscripción de la orden de adjudicación que se profirió mediante providencia del pasado **13 de mayo de 2022**, quienes han rehusado satisfacer la orden que se les impartió ante el deceso del señor **Salvador Montoya Mira**.

Por lo anterior, se le oficiara por una última vez mediante la Secretaria del Despacho advirtiéndole que la adjudicación de un porcentaje de derecho de dominio sobre el vehículo de placas **JSC142** efectivamente se realizó en favor del señor **Salvador Montoya Mira**, y se le pondrá de presente que, si este ha fallecido, corresponderá a sus herederos adelantar el respectivo trámite de Liquidación de herencia, pues ni el Juzgado, los acreedores, el deudor o la partidora se encuentran legitimados para proceder de conformidad.

Se les advierte que el hecho de su fallecimiento no impide la adjudicación y es necesario que se inscriba la providencia de adjudicación para que sus herederos puedan adelantar la sucesión. En el trámite de adjudicación no se puede llevar a cabo una sucesión y de ello deben tener conocimiento las autoridades de tránsito.

En el Oficio de comunicación se le pondrá de presente que, en caso tal de insistir en la negativa de inscripción por los hechos que puso en conocimiento la liquidadora podrá hacerse acreedor de la sanción de multa de hasta **diez (10) Salarios Mínimos Mensuales**, de conformidad con **el artículo 60 de la Ley 270 de 1996**.

Teniendo en cuenta que la negativa de la inscripción también está siendo emanada por parte de **la Concesión RUNT S.A.**, también se le Oficiará poniéndole en conocimiento tanto la parte resolutive de la providencia de adjudicación, como lo dicho en este auto, advirtiéndole que en todo caso ella de igual forma puede hacerse acreedor de la anterior sanción.

Se le advierte a la liquidadora de bienes del deudor que cuenta con **el término de quince (15) días** para gestionar la remisión de los Oficios de comunicación mediante la Secretaria del Despacho, so pena de que se compulsen copias en su contra ante la Superintendencia de Sociedades por su desacato.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _26 abril 2023_
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.

Fp

Juliana Barco Gonzalez

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f181cbb5ef202f70afa925f5f44a9a0d469c20ab49f8b2d8dd38135823c0f183**

Documento generado en 25/04/2023 03:07:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>